

Este Ministerio ha dispuesto poner en funcionamiento el Centro público de Educación Especial que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO

##### Provincia de Asturias

Municipio: Gijón. Localidad: Asturias.

Código del Centro: 33601724.

Denominación: Centro público de Educación Especial.

Domicilio: Castiello de Bernueces, sin número.

Régimen de provisión: Ordinario.

Centro creado por Real Decreto 1543/1984, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado) de 1 de septiembre).

Creaciones: 17 unidades mixtas de Pedagogía terapéutica, cinco Gabinetes de Logopedia y una Dirección con función docente.

Composición resultante: 17 unidades mixtas de Pedagogía terapéutica, cinco Gabinetes de Logopedia y una Dirección con función docente.

416

**ORDEN de 18 de octubre de 1984 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Orientación Vocacional Colegio Apostólico «Sagrada Familia», de Aranda de Duero (Burgos).**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por la Superiora provincial de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, en solicitud de autorización definitiva para el funcionamiento del Colegio Apostólico «Sagrada Familia», de segunda etapa, de Educación General Básica, de Aranda de Duero (Burgos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Burgos, habiendo sido informado favorablemente por la Unidad Técnica y por la Inspección de EGB, siendo igualmente favorable la propuesta de la Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (Boletín Oficial del Estado) del 8, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (Boletín Oficial del Estado) de 10 de julio; la Orden ministerial de 4 de mayo de 1982 (Boletín Oficial del Estado) del 19) y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el Centro objeto de este expediente reúne las condiciones y requisitos exigidos, como se desprende de los informes emitidos, y que la peculiaridad de impartir solamente la segunda etapa de EGB obedece al carácter de Centro de Orientación Vocacional, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de este tipo de Centros, como se recoge en el Decreto 1855/1974 de 7 de junio;

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva para la creación del Centro de Orientación Vocacional Colegio Apostólico «Sagrada Familia», de Aranda de Duero (Burgos), quedando constituido con tres unidades de segunda etapa de Educación General Básica.

Esta autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 18 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

417

**ORDEN de 25 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, en fecha 19 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Rita Jimeno de Torres.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Rita Jimeno de Torres, contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de tiempo como Maestra excedente, la Audiencia Territorial de Pamplona, en fecha 19 de septiembre de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Rita Jimeno de Torres, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud dirigida por la actora a la Dirección de Personal, del Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 21 de marzo de 1983, para que le fuera reconocido a todos los efectos el tiempo que permaneció en situación de excedencia voluntaria especial por casada. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

418

**ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada en 11 de junio de 1983, por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada con fecha 18 de junio de 1981, por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, sobre concurso-oposición para la plaza de Profesor agregado de «Mecánica teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada con fecha 18 de junio de 1981, por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, sobre concurso-oposición para la plaza de Profesor agregado de «Mecánica teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 11 de junio de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 18 de junio de 1981, debemos revocar y revocamos la misma íntegramente, declarando no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto en su día por don Francisco González Gascón contra la Orden ministerial de 31 de mayo de 1979, así como contra el acto presunto intervenido a través del silencio negativo del recurso de reposición contra la citada Orden que declaró desierto el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de la cátedra de «Mecánica teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, cuya Orden confirmamos por estar adecuada a derecho; todo ello sin la expresa condena en costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgill Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Universitaria y señor Jefe del S. de Profesores Agregados de Universidad.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

419

**RESOLUCION de 15 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Ibérica de Petróleos, Sociedad Anónima» (PETROLIBER).**

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Compañía Ibérica de Petróleos, S. A.» (PETROLIBER), suscrito por la Comisión Negociadora el día 27 de septiembre de 1984 y con entrada en este Centro directivo el día 8 de octubre de 1984.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.